



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 165-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la actualización del “**Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, propuesta remitida por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 888-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 05 de octubre de 2021, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta para la actualización del “Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2021 de la UNTELS”, a ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la actualización del “**Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, propuesta remitida por el Vicepresidente Académico, cuyo contenido en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 165-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE 2021

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Villa El Salvador, octubre 2021



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220; Artículos 82, 83 y 84.
- Ley 31349 nombramiento y promoción docente
- Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria; dada el 15 de diciembre del 2017.
- Estatuto de la UNTELS (Art.16, 17), aprobado con R.C.O. N°142-2017-UNTELS, del 12 de julio del 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA Prorroga estado emergencia hasta setiembre2021
- D.S. 025-2021-SA Prorroga 180 días el estado de emergencia sanitaria a partir del 03.09.21
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU; Normativa que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 008-2020- SA", del 01.04.2020.
- D.U. N° 026-2020 Medidas para prevenir COVID 19 y DU N° 127-2020 Otras disposiciones
- D.L. 1465 medidas para garantizar servicio en educación superior universitaria
- Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2020-UNTELS sobre Virtualización de las Actividades Académicas en la UNTELS.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2020-UNTELS Reglamento del Comité de Educación Virtual de la UNTELS.
- Resolución Viceministerial 244-2021 MINEDU, Lima 27 de Julio de 2021
- Ley N. ° 31349 ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, de fecha jueves 19 de agosto de 2021.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objeto y alcance. El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos para la ratificación en la categoría docente, la promoción de la carrera docente o la separación de la docencia universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. El alcance del presente reglamento comprende a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Art. 2° Ratificación. Es el proceso académico-administrativo obligatorio mediante el cual se ratifica el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y dedicación, por el mismo periodo en el que previamente fue nombrado, en base a los resultados de la evaluación de los méritos logrados en el correspondiente periodo de nombramiento, de acuerdo a los ítems dispuestos en los Art. 18°, 19° y 20° del presente reglamento. Con la finalidad de garantizar la continuidad de las labores académicas, los procesos de ratificación se programarán una vez por semestre, en el transcurso de la decimosegunda y decimotercera semana del semestre académico correspondiente a la fecha de ratificación del docente, mediante la evaluación de su desempeño académico durante el periodo para el que fue nombrado. Los docentes que no hayan sido ratificados mantendrán su vínculo con la universidad hasta la finalización del semestre académico en el que es evaluado.



Art. 3°. Periodo de nombramiento. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes Auxiliares, cinco (5) para los Asociados y siete (7) para los Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son evaluados obligatoriamente para su ratificación o separación de la docencia en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Art. 4°. Promoción docente. Entiéndase como promoción docente al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y dedicación que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, y conservando su régimen de dedicación. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado y existir plaza vacante orgánica y presupuestada en la correspondiente categoría y dedicación.

Art. 5°. Requisitos de Promoción docente. Para ser promovido en la categoría inmediata superior, el docente ordinario debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Untels y el presente Reglamento.

Art. 6°. Criterios para la Promoción docente. La Promoción a una categoría inmediata superior, obligatoriamente responde a:

1. La existencia de plaza vacante y financiamiento a cargo de recursos ordinarios.
2. Ser ejecutada en el ejercicio presupuestal del año siguiente.
3. Haber realizado, durante el periodo de nombramiento o ratificación, trabajos de investigación en su especialidad, los que deben estar registrados y certificados por el Instituto de Investigación de la Untels.
4. Haber realizado, durante el periodo de evaluación, actividades de extensión universitaria aprobada con resolución y certificada por la oficina correspondiente.
5. Haber sido ratificado en su categoría y dedicación, antes de ingresar al proceso de promoción a la categoría y dedicación inmediata superior.
6. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones y cumplir con lo dispuesto en el Art.84° de la Ley Universitaria N°30220; por lo tanto, solo podrá ejecutarse la evaluación con fines de promoción siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Las plazas vacantes se hallan disponibles para el conjunto de docentes de la universidad y se asignan según las necesidades de desarrollo de cada uno de sus programas académicos.

Art. 7°. Propósitos de la evaluación docente. La evaluación de los docentes ordinarios tiene los siguientes propósitos:

- a. **La Ratificación** en la docencia universitaria, mediante la evaluación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N°30220, Estatuto y normativa específica de la Untels, y de sus méritos académicos, que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación, la capacitación permanente en su carrera académica y otras actividades inherentes a la docencia universitaria, alcanzados durante su periodo de nombramiento previo a la ratificación.
- b. **La Promoción** en la carrera docente, mediante la evaluación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N°30220, Estatuto y normativa específica de la Untels, y de sus méritos académicos, que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación, la capacitación permanente en su carrera académica y otras actividades inherentes a la docencia universitaria, alcanzados durante su periodo de nombramiento previo a promoción. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado en la categoría que venía ostentando.

Art. 8°. Programación de los procesos de ratificación y/o promoción. Los procesos de ratificación y promoción se inician con la autorización del Consejo Universitario, mediante la emisión de la correspondiente resolución. La promoción de la carrera docente se realiza por concurso de oposición y méritos.



Art. 9°. Cronograma y relación de docentes para ratificación. Anualmente, las Facultades elaboran el cronograma de ratificación docente, en base a los periodos de nombramiento que la Ley Universitaria N°30220 señala para los docentes ordinarios: Auxiliar cada 03 años, Asociado cada 05 años y Principal cada 07 años.

El Decano, al inicio del año académico, elevará al Vicerrectorado Académico el listado de docentes y el cronograma anual de ratificación docente en base a las fechas de las resoluciones de nombramiento o ratificación; para lo cual puede solicitar información a la Oficina de Recursos Humanos e instancias competentes. El incumplimiento del proceso de ratificación será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 10°. Designación de la Comisión de Evaluación Docente. El Consejo Universitario designará una Comisión de Evaluación Docente, integrada por un jurado externo compuesto por pares académicos con registro vigente en RENACYT-CONCYTEC.

La comisión evaluadora estará conformada por al menos de tres (03) miembros. Entre sus miembros eligen al presidente, secretario y vocal de la comisión.

En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación Docente los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o que tengan relación laboral de dependencia entre sí fuera de la universidad.

Art. 11°. Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente. Las funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente con fines de ratificación y/o promoción docente son las siguientes:

- a) Recibir del Decanato el currículum vitae de los docentes a evaluar, en base al cronograma y listado correspondiente.
- b) Evaluar a los docentes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento y tabla de calificación correspondiente.
- c) Atender, en primera instancia, las reclamaciones de las partes, en un plazo de 24 horas de publicados los resultados, a cuyo término se tendrá por precluida la correspondiente etapa.
- d) Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo Universitario. El informe se presentará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el proceso de evaluación.

Art. 12°. Aprobación de los resultados. El Consejo Universitario decidirá la aprobación de los resultados presentados por la Comisión de Evaluación Docente y emitirá la Resolución de Ratificación, Promoción, o de Separación docente, según sea el caso, en cumplimiento al Art. 84° de la Ley Universitaria N°30220.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Art. 13°. El proceso de evaluación docente. Es el mecanismo que utiliza la Untels para dar cumplimiento a lo señalado en los Art. 83° y 84° de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el presente Reglamento, y que tiene por resultado la ratificación o la separación de la universidad, o la promoción en la carrera docente.

Art. 14°. Promoción docente. Los procesos de promoción docente se autorizan y programan siempre que la universidad cuente con la plaza vacante aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y se tenga la resolución correspondiente de Consejo Universitario que autorice dicho proceso. Para tal fin los docentes que deseen ser sometidos a evaluación con fines de promoción, deben haber sido previamente ratificados en su correspondiente categoría. La tabla de evaluación señala los puntajes mínimos a alcanzar con fines de promoción y debe ser en categoría subsiguiente y en el mismo régimen de dedicación.

La solicitud de promoción deberá ser presentada por los interesados al Decanato, quien elevará el pedido a la Vicepresidencia Académica.

Art. 15°. Etapas de la evaluación docente. El proceso de evaluación docente tiene las siguientes etapas consecutivas y preclusivas:

Etapas previas:

- a) El Decano comunicará mediante memorando al docente sujeto a ratificación la fecha de la evaluación que le corresponde, en base al cronograma respectivo, instando a la actualización de su file personal ante la unidad de escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, que organiza el expediente de cada docente. Es de exclusiva responsabilidad del docente inmerso en el proceso de ratificación y/o promoción docente la actualización de su legajo personal, debiendo hacerlo antes de iniciarse el proceso de evaluación. Toda la documentación adjunta debe ser fedateada si ha sido generada por la UNTELS, o legalizada notarialmente si es de otra institución. También pueden incluir documentos originales que quedaran en el file personal.
- b) El Decano solicitará a la Oficina de Recursos Humanos los expedientes actualizados de los docentes sujetos a Ratificación, en correspondencia al cronograma establecido. No se admitirá la inclusión de documentos que no hayan sido remitidos por la unidad de escalafón.

Etapas de la evaluación docente:

- a) Instalación de la Comisión de Evaluación Docente, la misma que debe realizarse dentro del plazo de dos (02) días hábiles de notificada la Resolución.
- b) El secretario de la Comisión de Evaluación Docente, recibirá los files personales de los docentes inmersos en la evaluación.
- c) La evaluación se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles de recibidos los legajos personales por parte de la Comisión de Evaluación Docente.
- d) La Comisión de Evaluación Docente procederá a revisar los requisitos mínimos en cada uno de los documentos del legajo personal. De completar los requisitos mínimos se procederá a evaluar el legajo personal conforme a la tabla de calificación. De no cumplir con los requisitos mínimos, se declara NO RATIFICADO. La inasistencia del docente a evaluar no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción docente.
- e) El puntaje obtenido por el docente evaluado será publicado en la página web de la institución y en las Facultades, al día siguiente de haber concluido el proceso de evaluación. Lo actuado debe constar en un Acta suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.
- f) Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación Docente, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles, elevará lo actuado al Consejo Universitario, incluyendo el informe final que contendrá los resultados de la evaluación, las tablas de calificación y actas debidamente firmadas, y de ser el caso, la propuesta de promoción a la categoría docente inmediata superior.
- g) El Rector someterá a sesión de Consejo Universitario los resultados de la evaluación docente para aprobar la ratificación, promoción o separación del docente, según sea el



caso. La Promoción a la categoría inmediata superior deberá ser en la misma condición y dedicación que venía ocupando.

Art. 16°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de ratificación. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de ratificación, se hace previa evaluación de su legajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos.

a. Para docente Principal

1. Tener Título Profesional Universitario y grado académico de Doctor.
2. Haber desempeñado siete (07) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Principal.
3. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos siete (07) años, aprobados según Reglamento de Investigación de la Untels. Se entiende por trabajo de investigación a aquellos publicados en revistas especializadas o libros y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar. Tendrán valor los documentos emitidos por el Instituto de Investigación de la Untels.
4. Acreditar haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de extensión universitaria y proyección social en los últimos siete (07) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

b. Para docente Asociado

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Asociado.
3. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación certificados por la Vicepresidenta de Investigación de la Untels, en los últimos cinco (05) años.
4. Haber realizado por lo menos un (01) trabajo de extensión universitaria y proyección social en los últimos cinco (05) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

c. Para docente Auxiliar

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Auxiliar.
3. Haber realizado por lo menos un (01) trabajo de investigación durante los últimos tres (03) años, certificados por la Vicepresidenta de Investigación de la Untels.

Art. 17°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de promoción docente. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de promoción se hace previa evaluación de su legajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

a. De Asociado a Principal

1. Tener Título Profesional Universitario y grado académico de Doctor.
2. Haber desempeñado al menos cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Asociado.
3. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos cinco (05) años, aprobados según Reglamento de Investigación de la Untels.
4. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de extensión universitaria y proyección social en los últimos cinco (05) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

b. De Auxiliar a Asociado

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación certificados por la Vicepresidenta de Investigación de la Untels.
3. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de extensión universitaria y proyección social en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.



4. Haber desempeñado más de tres (03) años de labor docente en la categoría de docente Auxiliar.

De no cumplir los requisitos mínimos, no se continúa con la evaluación del file personal y se descalifica al postulante a promoción.

CAPÍTULO IV

DE LOS PARAMETROS DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 18°. Tabla de evaluación. La evaluación será íntegramente objetiva y considerará los rubros que permitan evaluar los méritos académicos, que incluye la producción científica, lectiva, de investigación, la encuesta estudiantil de evaluación del desempeño docente, los informes de la Escuela y Decanato con respecto a cumplimiento de funciones, la capacitación y perfeccionamiento, la gestión académico-administrativa, actividades de extensión universitaria y otras ligadas a la actividad académica universitaria; para lo cual se utilizará una Tabla de Evaluación actualizada, incluida en directivas aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario.

Art. 19°. Encuestas estudiantiles. Las encuestas estudiantiles se aplicarán de acuerdo a la programación aprobada por el Vicerrectorado Académico, y serán sistematizadas por la Oficina de Prospectiva y Asuntos Académicos, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, haciendo llegar los resultados a la Comisión de Evaluación Docente, para que el correspondiente calificativo sea incorporado en la tabla de evaluación docente.

Art. 20°. Puntajes mínimos de ratificación o promoción docente. Los puntajes mínimos de ratificación o promoción docente responderán a la Tabla de Evaluación aprobada por el Consejo Universitario, que será incluida en la Directiva Específica. Estos puntajes podrán ser reajustados conforma al avance y mejora continua de la labor docente.

Art. 21°. No ratificación y separación de la carrera docente. Los docentes que no cumplan con los requisitos mínimos para participar del proceso de ratificación y aquellos que no superen los puntajes mínimos establecidos serán **NO RATIFICADOS** y **SEPARADOS** de la Universidad en aplicación de la Ley Universitaria N°30220.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA: De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-Minedu, mientras la Untels se halla en proceso de constitución bajo la conducción y dirección de Comisión Organizadora, ésta asume las funciones de Consejo Universitario y las señaladas en la Ley Universitaria y normativa correspondiente a universidades en proceso de institucionalización.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El docente ordinario evaluado, de no estar conforme con su evaluación, en primera instancia tiene derecho a impugnar los resultados ante la Comisión Evaluadora. De ratificar su resultado la Comisión Evaluadora, quedará agotada la vía administrativa.

SEGUNDA: Los docentes ordinarios que no tengan el grado académico correspondiente a la categoría docente a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N°30220, tienen hasta cinco (05) años, a partir de esa fecha, para adecuarse a esta; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual, según corresponda.

TERCERA: Los docentes a tiempo parcial no están obligados a acreditar trabajos de investigación, como requisito mínimo para participar en los procesos de ratificación, promoción o separación de la carrera docente de la Untels. En caso de acreditar dichas labores, serán evaluados con puntaje de acuerdo a la tabla de evaluación.

CUARTA: Excepcionalmente en el año 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en vista de su presencia prolongada y sus efectos, cuya tendencia continuará en los años venideros, se considerarán proyectos de investigación aprobados según Reglamento de Investigación de la Untels y con resolución de Comisión Organizadora, en caso no cumplir con lo establecido en el artículo 16, inciso c, numeral 3 del presente reglamento, a decisión de la comisión organizadora, por un periodo máximo de un año, en el cual deben finalizar su respectivo proyecto aprobado por la Vicepresidencia de Investigación Untels. Además, también se considerará otros proyectos de investigación desarrollados con filiación Untels como requisito mínimo para participar en los procesos de ratificación, promoción o separación de la carrera docente de la Untels.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El proceso de ratificación o promoción, del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada, será declarado NULO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y al proceso administrativo disciplinario correspondiente.

SEGUNDA: En caso de empate, en las evaluaciones con fines de promoción docente, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.

TERCERA: Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA: Quedan derogadas la Actualización del Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente y la Actualización de la Directiva para la Evaluación Docente con fines de Ratificación y/o Promoción Docente aprobadas con R.C.O. N°063-2019-UNTELS, de fecha 15 de abril 2019 y sus modificatorias.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LA UNTELS

2021

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

Villa de Salvador, octubre de 2021



DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LA UNTELS

Art. 1° La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se utilizará la Tabla de Calificaciones que comprende 11 rubros.

Art. 2° El rubro I y el rubro VIII, se evalúan en cada proceso de ratificación o promoción docente. La evaluación de la documentación correspondiente a los rubros restantes es la obtenida en el período para el cual el docente fue nombrado o ratificado, en correspondencia a su categoría; es decir, los últimos 3 años para los docentes Auxiliares, los últimos 5 años para los docentes Asociados y los últimos 7 años para los docentes Principales.

Art. 3° El detalle de los puntajes y topes a calificar son los siguientes:

RUBRO I

1. Grados y títulos: hasta el 20% del puntaje total (200ptos). En cada proceso de calificación se evalúan todos los ítems.

- 1.1. Bachiller
- 1.2. Título(s) Profesional (es), hasta dos títulos
- 1.3. Segunda Especialidad con Título, hasta un título
- 1.4. Grado de Maestro, hasta dos grados
- 1.5. Grado de Doctor, hasta dos grados

RUBRO II

2. Estudios de Actualización y Capacitación: hasta el 15% del puntaje total (150ptos)

- 2.1. Estudio de postdoctorado (hasta un posdoctorado por periodo).
- 2.2. Estudios de doctorado en el extranjero. El puntaje es por cada semestre o 16 créditos. Se puede calificar hasta 6 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
- 2.3. Estudios de doctorado en el país. El puntaje es por cada semestre o 16 créditos. Se puede calificar hasta 6 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
- 2.4. Estudios de maestría en el extranjero. El puntaje es por semestre o 15 créditos. Se puede calificar hasta 4 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
- 2.5. Estudios de maestría en el país. El puntaje es por semestre o 15 créditos. Se puede calificar hasta 4 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
- 2.6. Estudios de segunda especialización. Se califica hasta dos semestres.
- 2.7. Diplomado, concluido con diploma. Se califica solo uno.
- 2.8. Pasantía a nivel docente, en el extranjero. Se califica de acuerdo a la duración, si es menor de 30 o mayor de 30 días.
- 2.9. Pasantía a nivel docente, en el país. Se califica de acuerdo a la duración, si es menor de 30 o mayor de 30 días.
- 2.10. Capacitador/ponente/Expositor en eventos académicos (Los puntajes dependen de la clasificación señalada en la tabla). Cada ítem se puede calificar hasta por 7 veces por periodo de evaluación.
- 2.11. Asistente a congresos, seminarios (clasificación en la tabla). Se pueden calificar hasta 7 certificaciones por periodo; a excepción de las asistencias a seminarios locales que el tope es 10 certificaciones.
- 2.12. Capacitación docente de nivel universitario, con evaluación. Son cursos con un mínimo de 40 horas lectivas. Se pueden calificar hasta 3 capacitaciones.



RUBRO III

3. Investigación. Hasta 18.7% del puntaje total (187ptos).

3.1 Trabajos de Investigación concluidos y certificados

- 3.1.1 Trabajo de investigación docente concluido con informe final y artículo aprobado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNTELS. Hasta 7 trabajos por periodo.
- 3.1.2 Trabajo de investigación con participación de otras universidades, registrado y certificado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNTELS. Hasta 7 trabajos por periodo.
- 3.1.3 Proyectos de investigación inscritos y en ejecución aprobados por una unidad competente. Hasta 7 proyectos por periodo.
- 3.1.4 Otros trabajos de investigación concluidos en otros centros de investigación, universitaria y/o empresas con certificación. Hasta 3 trabajos certificados.

3.2 Trabajos de investigación publicados en:

- 3.2.1 Revistas indizadas, artículos en inglés. Hasta 7 artículos por periodo de evaluación.
- 3.2.2 Revistas indizadas, artículo en castellano u otro idioma que no sea inglés. Hasta 6 artículos por periodo de evaluación.
- 3.2.3 Revistas especializadas no indizadas o en proceso de indización. Hasta 7 artículos por periodo de evaluación.
- 3.2.4 Libros, resultado de investigación y evaluados por pares, con ISBN. Hasta 3 libros por periodo de evaluación.
- 3.2.5 Otros libros con ISBN y depósito legal relacionado a la carrera profesional. Hasta 2 libros.

3.3 Trabajos de investigación concluidos y expuestos:

- 3.3.1 Jornadas de Investigación científica en la UNTELS o a nivel nacional. Hasta 3 certificaciones por periodo de evaluación.
- 3.3.2 Jornadas de Investigación en el extranjero. Hasta 3 certificaciones por periodo.

3.4 Patente certificada por INDECOPI, proveniente de labor de investigación

- 3.4.1 Patente de Invención. Hasta dos patentes por período.
- 3.4.2 Patente de Modelo de Utilidad. Hasta dos patentes por período de evaluación.

3.5 Dirección y edición de revistas y similares:

- 3.5.1 Dirección y edición de revistas científicas indizadas. Una revista.
- 3.5.2 Dirección y edición libros de revistas culturales y de difusión. Un libro de revista.

3.6 Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa. Se evalúa hasta dos constancias o diplomas por periodo de evaluación.

3.7 Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero. Se evalúa un premio por periodo de evaluación.

3.8 Miembro activo de instituciones científicas a la fecha de la evaluación, con constancia. Se califica el registro hasta en 4 instituciones científicas.

RUBRO IV

4. Informe de la dirección de Escuela Profesional y/o Decanato: hasta 5% del puntaje total (50ptos).

4.1 Informe favorable del Decanato sobre cumplimiento de labores académico- administrativas por cada semestre.

- 4.1.1 Cumplimiento de labores académicas – administrativas. Participación en comisiones permanentes y/o especiales, labor de tutoría. Se califica hasta 10 informes por semestre durante el periodo de evaluación.

4.2 Informe favorable de la Dirección de Escuela Profesional sobre cumplimiento de responsabilidad académico – administrativas / por cada semestre.



- 4.2.1 Informe semestral de cumplimiento de la labor académica, que considera la presentación de informes finales de curso, con cumplimiento de avance programático superior al 90% por asignatura; presentación oportuna de los sílabos y su exposición al inicio del semestre y otros encargos de la Escuela Profesional. Hasta 20 constancias por periodo.
- 4.2.2 Participación en comisiones de trabajo, mejora del plan curricular o actividades para el licenciamiento o mejora continua, hasta 2 constancias por periodo.

RUBRO V

5. Cargos Directivos y Apoyo Administrativo: hasta el 5.95% del puntaje total (59.5ptos).

5.1 Cargos directivos, con resolución

- 5.1.1 Decano, Director de EPG o Unidad de Postgrado (o quien haga sus veces), puntaje por año. Se puede calificar hasta 3 años durante el periodo de evaluación.
- 5.1.2 Directores de Carrera, Jefes de Departamento (o quienes hagan sus veces), puntaje por año. Se puede calificar hasta 3 años durante el periodo de evaluación.
- 5.1.3 Directivos de la Comisión de Admisión y/o Jefe de Admisión, Centro de Idiomas, Centro Pre Universitario, Centro de Investigación, Proyección Social, Registros y Matrículas, Oficina de Calidad. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 5.1.4 Miembro de comisiones permanentes (asuntos académicos, otras designadas por la Comisión Organizadora, decanato o Escuela profesional. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 5.1.5 Secretario Docente, Presidente de Asuntos Académicos y Presidente de la Comisión de Licenciamiento y/o Acreditación de la Escuela Profesional. El puntaje es por año. Se califica hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 5.1.6 Miembros del Comisiones Especiales de corta duración (menos de un semestre). Se califica hasta 3 constancias de cumplimiento por periodo de evaluación.
- 5.1.7 Miembro de Comisión especial designados por la Comisión Organizadora con duración mayor a un semestre. Se califica hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 5.1.8 Miembro de Comisión Central de Licenciamiento y/o acreditación. El puntaje es por año. Se califica hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 5.1.9 Miembro de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y/o Facultad. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 7 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.

5.2 Resoluciones de felicitación o ameritamiento por la Comisión Organizadora.

El puntaje es por año. Se califica hasta 3 resoluciones durante el periodo de evaluación.

RUBRO VI

6. Organización de eventos científicos, hasta 5.95% del puntaje total (59.5ptos). En todos los ítems se pueden calificar hasta 7 certificados o constancias obtenidos durante el periodo de evaluación.

6.1 Organización de eventos

- 6.1.1 Congreso internacional (simposios, workshops, meeting, coloquios)
- 6.1.2 Congreso nacional (simposios, workshops, meeting, coloquios)
- 6.1.3 Congreso regional (simposios, coloquios).
- 6.1.4 Seminario, Curso o Simposio internacional
- 6.1.5 Seminario, Curso o Simposio nacional
- 6.1.6 Seminario, Curso o Simposio regional



- 6.1.7 Jornada científica Internacional o similar
- 6.1.8 Jornadas científicas nacionales
- 6.1.9 Jornadas científicas regionales

RUBRO VII

7. Elaboración de materiales de enseñanza: hasta 6% del puntaje total (60ptos).

- 7.1 Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.
 - 7.1.1 Texto o libro universitario de la asignatura completa, última edición, con depósito legal a la Biblioteca Nacional e ISBN; incluido en el sílabo. Se califica un máximo de 3 libros elaborados durante el periodo de evaluación
 - 7.1.2 Manual Universitario de la asignatura completa o manual de prácticas o laboratorio para la UNTELS, con depósito legal e ISBN. Se califican hasta dos manuales elaborados durante el periodo de evaluación; incluidos en el sílabo.
 - 7.1.3 Guía de prácticas o taller de curso completo para la UNTELS, difundido en los estudiantes. Se califican hasta 4 guías elaboradas durante el periodo de evaluación; incluidas en el sílabo.
 - 7.1.4 Folletos, máximo dos por asignatura, difundidos en los estudiantes. Se califican hasta 7 folletos elaborados durante el periodo de evaluación.
 - 7.1.5 Maquetas, prototipos, modelos y similares utilizados como material de enseñanza, incluidos en el sílabo. Se califican hasta 7 ejemplares elaborados durante el periodo de evaluación.
 - 7.1.6 Software especializado o videos de toda una asignatura difundidos entre los estudiantes. Se califican hasta 2 ejemplares elaborados durante el periodo de evaluación, incluidos en el sílabo.
 - 7.1.7 Plataforma virtual actualizada y empleada en el desarrollo de la asignatura, incluida en el sílabo, con constancia del Director de Escuela. Se califica una sola plataforma vigente.

RUBRO VIII

8. IDIOMAS hasta 3% del puntaje total (30ptos).

- 8.1 Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por el Centro de Idiomas UNTELS o similar, se califica el nivel máximo alcanzado por idioma. Se califican hasta dos idiomas y este rubro es calificado en cada proceso de ratificación o promoción docente.
 - 8.1.1 Avanzado
 - 8.1.2 Intermedio
 - 8.1.3 Básico

RUBRO IX

9. ASESORÍA A ALUMNOS hasta 5% del puntaje total (50ptos).

- 9.1 Trabajo de asesoría
 - 9.1.1 Asesoría de Tesis, sustentada y aprobada durante el periodo de evaluación. Pregrado, máximo 7 asesorías por periodo de evaluación.
 - 9.1.2 Asesor de trabajos de suficiencia y similares, hasta 14 por periodo de evaluación.
 - 9.1.3 Asesor de Prácticas Pre-profesionales, extracurriculares. Se puede evaluar hasta 8 asesorías.
- 9.2 Jurado evaluador de trabajos
 - 9.2.1 Jurado de tesis hasta 20 participaciones por periodo de evaluación
 - 9.2.2 Jurado de trabajo de suficiencia profesional hasta 16 participaciones por periodo de evaluación.



RUBRO X

10. Evaluación de Alumnos, hasta 10% del puntaje total (100ptos)

10.1 Apreciación Estudiantil (Promedio de los años del período de nombramiento)

El puntaje de la evaluación del desempeño docente por parte de los alumnos considera el promedio de las evaluaciones realizadas durante el periodo de evaluación:

- 07 años, para el Docente **PRINCIPAL**
- 05 años, para el Docente **ASOCIADO**
- 03 años, para el Docente **AUXILIAR**

El puntaje promedio obtenido en las encuestas estudiantiles, en base 20, se multiplicará por 5 y se consigna en la tabla de evaluación.

RUBRO XI

11 Actividades de Proyección Social, certificadas por la Dirección de Extensión Universitaria o la que hizo sus veces. Hasta 5.4% del puntaje total (54ptos).

11.1 Líneas de Extensión Cultural y Proyección Social. Proyectos registrados en la OGEU.

- 11.1.1 Proyectos de extensión cultural, con informe final y certificado por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
- 11.1.2 Proyectos de extensión universitaria, con informe final y certificados por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
- 11.1.3 Proyectos de Proyección Social, con informe final y certificados por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
- 11.1.4 Emprendimiento e innovación empresarial, con informe final y certificado DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación
- 11.1.5 Transferencia tecnológica, informe final y certificado por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
- 11.1.6 Promoción de la imagen institucional, informe final y certificado DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.

11.2 Participación en jornadas de extensión, ferias vocacionales y similares. Hasta cinco certificaciones por periodo de evaluación.

11.3 Otras actividades de proyección social de corta duración, reconocidas con resolución de Comisión Organizadora. Hasta ocho certificaciones por periodo de evaluación.

Art. 4° Las encuestas estudiantiles aplicadas durante los diferentes semestres correspondientes al periodo de evaluación docente serán remitidas por la oficina competente a la Comisión de Ratificación Docente.

Art. 5° Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total es equivalente a 1000 puntos, lo cual corresponde al 100%. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos para cada caso:



- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	11% del puntaje máximo total	110
Asociado	18% del puntaje máximo total	180
Principal	25% del puntaje máximo total	250

- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	9% del puntaje máximo total	90
Asociado	14.5% del puntaje máximo total	145
Principal	20% del puntaje máximo total	200

- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	16% del puntaje máximo total	160
Asociado a Principal	22.5% del puntaje máximo total	225

- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	13% del puntaje máximo total	130
Asociado a Principal	18% del puntaje máximo total	180

Art. 6º Los docentes que no superen los puntajes mínimos establecidos en las tablas de ratificación docente, serán NO RATIFICADOS y separados definitivamente de la universidad en aplicación de la Ley Universitaria.

Art. 7º Los docentes que se evalúan con fines de RATIFICACIÓN y obtengan puntajes iguales o superiores a los mínimos establecidos en la tabla correspondiente de acuerdo a su categoría y dedicación docente, serán declarados RATIFICADOS por la Comisión Evaluadora, resultados que serán ratificados mediante resolución emitida por la Comisión Organizadora.

Art. 8º Los docentes que concursan para la PROMOCIÓN DOCENTE en plazas orgánicas existentes, y obtengan los mayores puntajes en relación a los puntajes mínimos establecidos para la categoría a la que ascienden, serán declarados ganadores por la Comisión Evaluadora y promovidos mediante resolución. Para el proceso de promoción 2021, la universidad cuenta con un total de plazas vacantes disponibles:

- 03 plazas en la categoría de principal y dedicación a tiempo completo
- 05 plazas en la categoría de asociado y dedicación a tiempo completo

Para lo cual, todos los docentes de las distintas escuelas profesionales y programa de estudios generales deberán concursar siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Villa El Salvador, octubre 2021



ANEXO 01.

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES
ORDINARIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES			
Escuela Profesional			
Categoría	Principal () Asociado () Auxiliar ()	Dedicación	DE () TC () TP ()
Ratificación		Promoción	

FECHA: _____

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Evaluación	
				CANT.	Puntaje obtenido
				Max.200	
I	GRADOS Y TÍTULOS	1.1 Bachiller	15	15	
		1.2 Título(s) profesional (es), hasta dos títulos	15	30	
		1.3 Segunda Especialidad con Título	15	15	
		1.4 Grado de Maestro	30	60	
		1.5 Grado de Doctor	40	80	
		Suma Parcial			

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Max 150	Puntaje obtenido	
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (Durante el periodo para el cual fue nombrado o ratificado)	2. ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES				
		2.1	Estudios concluidos de Post doctorado	9.50	9.50	
		2.2	Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 16 créditos), en el extranjero*	3.50	21.00	
		2.3	Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 16 créditos), en el país*	2.50	15.00	
		2.4	Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el extranjero*	2.00	8.00	
		2.5	Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el país*	1.80	7.20	
		2.6	Estudios de segunda especialización, hasta 2 semestres	2.00	4.00	
		2.7	Diplomado (concluido, con diploma)	3.50	3.50	
		2.8	Pasantía a nivel docente en el extranjero:			
			2.8.1. Pasantía a nivel docente en el extranjero, menos de 30 días	2.50	2.50	
			2.8.2. Pasantía a nivel docente en el extranjero, mayor de 30 días	3.00	3.00	
		2.9	Pasantía a nivel docente en el país:			
			2.9.1. Pasantía a nivel docente en el país, menos de 30 días	2.00	2.00	
			2.9.2. Pasantía a nivel docente en el país, mayor de 30 días	2.50	2.50	
		2.10	Capacitadores/ponente en: congresos, seminarios, simposios, cursos, talleres, etc.			
			2.10.1. Capacitador, ponente o expositor Internacional	2.50	17.50	
			2.10.2. Capacitador, ponente o expositor nacional	1.40	9.80	
			2.10.3. Capacitador, ponente o expositor Regional	0.80	5.60	
	2.10.4. Capacitador, ponente o expositor Local	0.60	4.20			
	2.10.5. Panelista en evento internacional	0.30	2.10			
	2.10.6. Panelista en evento nacional	0.20	1.40			



		2.10.7. Panelista en evento regional	0.10	0.70	
		2.11 Asistencia a eventos de nivel universitario			
		2.11.1. Congreso internacional	0.90	6.30	
		2.11.2. Congreso nacional	0.40	2.80	
		2.11.3. Congreso regional	0.30	2.10	
		2.11.4. Seminario o curso internacional o similar	0.40	2.80	
		2.11.5. Seminario o curso nacional o similar	0.30	2.10	
		2.11.6. Seminario o curso regional o similar	0.20	1.40	
		2.11.7. Seminario local	0.10	1.00	
		2.12 Capacitación docente de nivel universitario			
		2.12.1. Metodologías de la investigación (Mínimo 40 horas)	1.00	3.00	
		2.12.2. Metodologías de enseñanza y evaluación (Mínimo 40 horas)	1.00	3.00	
		2.12.3. Tecnologías de información y comunicación (Mínimo 40 horas)	1.00	3.00	
		2.12.4. Otras capacitaciones a nivel universitario (Mínimo 40 horas)	1.00	3.00	
		Suma parcial			

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 187.0	Puntaje obtenido
III	INVESTIGACIÓN Durante el periodo para el cual fue nombrado o ratificado	3.1 Trabajos de investigación (concluidos y certificados por la Vicepresidenta de Investigación Untels)			
		3.1.1. Investigación docente, con informe final y artículo aprobado	3.00	21.00	
		3.1.2. Investigación con participación de otras universidades o empresas, con informe final aprobado	3.50	24.50	
		3.1.3. Proyectos de investigación inscritos y en ejecución, aprobados por una unidad competente	1.50	10.50	
		3.1.4. Otros trabajos de investigación concluidos en otros centros de investigación universitaria y/o empresas con certificación.	1.00	3.00	
		3.2 Trabajo de investigación, publicados en:			
		3.2.1. Revistas indizadas, artículos en ingles	4.00	28.00	
		3.2.2. Revistas indizadas, artículos en castellano o idiomas que no sean ingles	3.00	18.00	
		3.2.3. Revistas especializadas no indizadas o en proceso de indización	2.00	14.00	
		3.2.4. Libros evaluados por pares, resultados de investigación, con ISBN y depósito legal	4.00	12.00	
		3.2.5. Libros con ISBN y depósito legal	2.00	4.00	
		3.3 Trabajo de investigación concluido y expuesto:			
		3.3.1. Jornadas de investigación científica y/o feria tecnológica en la UNTELS o a nivel nacional	2.00	6.00	
		3.3.2. Jornadas de Investigación en el extranjero	2.50	7.50	
		3.4 Patente certificada por INDECOPI, proveniente de labor de investigación			
		3.4.1. Patente de Invención	6.00	12.00	
		3.4.2 Patente de Modelo de utilidad	3.00	6.00	
		3.5 Dirección y edición de revistas y similares			
		3.5.1. Dirección y edición de revistas científicas indizadas	4.00	4.00	
		3.5.2. Dirección y edición libros de revistas culturales y de difusión	2.50	2.50	
3.6 Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa	3.50	7.00			



	3.7	Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero	3.00	3.00	
	3.8	Miembro activo de instituciones científicas a la fecha de la evaluación, con constancia	1.00	4.00	
			Suma parcial		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 50.0	Puntaje obtenido
IV	INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL Y/O DECANATO	4.1	Informe favorable del Decanato sobre cumplimiento de labor académico -administrativas / por cada semestre		
			4.1.1 Cumplimiento de labores académicas – administrativas: participación en comisiones permanentes y/o especiales, labor de tutoría.	1.5	15
		4.2	Informe favorable de la Dirección de Escuela Profesional sobre cumplimiento de responsabilidad académico - administrativas / por cada semestre		
			4.2.1. Cumplimiento de labor académica (Portafolio académico)	1.5	30.0
			4.2.2. Participación en comisiones de trabajo en mejora del plan curricular y/o actividades para el licenciamiento o mejora continua.	2.5	5.00
			Suma Parcial		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 59.50	Puntaje obtenido
V	CARGOS DIRECTIVOS	5.1	Cargos Directivos (Con resolución)		
			5.1.1. Decano, Director de EPG oUnid. De Postgrado(o quien haga sus veces), por año.	4.50	13.50
			5.1.2. Directores de carrera, Jefes de Departamento o quienes hagan sus veces, por año	3.00	9.00
			5.1.3. Directivos de la Com. Admisión, Centro de Idiomas, CEPRE, Centro de Investigación, Proyección Social, Registros, Matriculas, Oficina de Calidad, por año	3.00	9.00
			5.1.4. Miembros de comisiones permanentes, por año	1.00	3.00
			5.1.5. Secretario Docente, Presidente de Asuntos Académicos, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y/o Acreditación, por año	1.00	3.00
			5.1.6. Miembros de Comisiones Especiales de corta duración (menos de un semestre)	1.00	3.00
			5.1.7. Miembros de Comisión especial designadas por la Comisión Organizadora (durante mayor a 1 semestre)	1.50	4.50
			5.1.8. Miembro de Comisión Central de Licenciamiento o Acreditación, por año	1.50	4.50
			5.1.9. Miembro de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y Facultades	1.00	7.00
			5.2	Resoluciones de felicitaciones o ameritamiento de: Comisión Organizadora	1.00
			Suma Parcial		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 59.5	Puntaje obtenido
VI	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS Durante el	6.1	Organización de eventos		
			6.1.1. Congreso internacional	1.40	9.8
			6.1.2. Congreso nacional	1.00	7.0



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

	periodo para el cual fue nombrado	6.1.3. Congreso regional	0.50	3.5
		6.1.4. Seminario, Curso o Simposio internacional	1.30	9.1
		6.1.5. Seminario, Curso o Simposio nacional	0.80	5.6
		6.1.6. Seminario, Curso o Simposio regional	0.50	3.5
		6.1.7. Jornada científica internacional o similar	1.50	10.5
		6.1.8. Jornada científica nacionales	1.00	7.0
		6.1.9. Jornada científica regionales	0.50	3.5
		Suma Parcial		

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx60.00	Puntaje obtenido
VII	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA Durante el periodo para el cual fue nombrado	7.1	Materiales de enseñanza producido por el docente o jefe de prácticas siempre que este considerado en el silabo		
		7.1.1.	Textos o libros universitario, de editorial, con Depósito Legal e ISBN	4.00	12.00
		7.1.2.	Manual universitario de asignaturas completa, practicas o laboratorio para la UNTELS	3.50	7.0
		7.1.3.	Guía de prácticas o taller de curso completo, para al UNTELS	2.50	10.0
		7.1.4.	Folletos, máximo dos por asignatura y difundidos	0.50	3.5
		7.1.5.	Maquetas, prototipos, modelos y similares	2.00	14.0
		7.1.6.	Software especializados o videos de toda una signatura	3.50	7.0
		7.1.7.	Plataforma virtual actualizada	6.50	6.5
Suma Parcial					

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 30.00	Puntaje obtenido
VIII	IDIOMAS Se califica el mayor nivel	8.1	Idioma extranjero acreditado (centro de idiomas universitario u otro nivel universitario)		
		8.1.1.	Avanzado	6.50	13.0
		8.1.2.	Intermedio	5.00	10.0
		8.1.3.	Básico	3.50	7.0
Suma Parcial					

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 50.00	Puntaje obtenido
IX	ASESORIA A ALUMNOS Durante el periodo para el cual fue nombrado	9.1	Trabajo de asesoría		
		9.1.1.	Asesoría de tesis (hasta 7 por periodo de evaluación)	2.00	14.00
		9.1.2.	Asesor de trabajos de suficiencia y similares, hasta 14 por periodo de evaluación	1.00	14.00
		9.1.3.	Asesor de Practicas Pre- Profesionales, extracurriculares	1.00	8.00
		9.2	Jurado evaluador de trabajos		
		9.2.1.	Jurado de tesis	0.50	10.00
9.2.2.	Jurado de trabajo de suficiencia profesional	0.25	4.00		
Suma Parcial					

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 100.00	Puntaje	Puntaje obtenido
X	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	10.1	Apreciación Estudiantil (Promedio de los años del periodo de nombramiento)	10% del puntaje total	100	10.00
Suma Parcial						



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Máx. 54.00	Puntaje obtenido
XI	ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL (por año) Durante el periodo para el cual fue nombrado	11.1	Líneas de Extensión Cultural y Proyección Social		
		11.1.1	Proyectos de Extensión cultural, informe final y certificado por la OGEU	3.00	6.0
		11.1.2	Extensión universitaria, con informe final y certificado por la OGEU	3.00	6.0
		11.1.3	Proyección social, informe final y certificados por la OGEU	3.00	6.0
		11.1.4	Emprendimiento e Innovación Empresarial, informe final y certificado OGEU	3.00	6.0
		11.1.5	Transferencia tecnológica, informe final y certificado OGEU	3.00	6.0
		11.1.6	Promoción de la imagen institucional, informe final y certificado OGEU	3.00	6.0
		11.2	Participación en jornadas de extensión, ferias vocacionales y similares	2.00	10.0
		11.3	Otras actividades de proyección social de corta duración, reconocidas con resolución C. O.	1.00	8.0
			Suma Parcial		

TOTAL MÁXIMO

1000

* Se evalúan certificados de estudios de posgrado, especialización siempre que no se tenga el grado académico o título de especialización

**El puntaje obtenido en la encuesta estudiantil en base 20 se multiplicará por 5y se consigan en la tabla de evaluación.



ANEXO 2
SOLICITUD

Señor Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Untels

Yo (Nombre y Apellido).....
docente adscrito(a) a la Escuela Profesional de.....
en la Categoría de....., Dedicación.....
Ante usted me presento y expongo

Que, habiendo convocado nuestra Universidad a **Concurso para Ratificación ()** o **Promoción ()** de Personal Docente correspondiente al año y contando con los requisitos que establece el Reglamento respectivo, solicito ser considerado(a) en el mencionado proceso, como postulante a la Categoría de Profesor.....

Por Tanto:

Pido a Ud. Señor Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión acceda a mi solicitud por ser justicia

Villa El Salvador,..... de..... del.....

Firma y DNI N°



ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS**

Yo..... Identificado(a) con
DNI N°

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. *Conocer y aceptar el Reglamento, Directiva de Ratificación y Promoción de docentes ordinarios de la Untels.*
2. *Tener una buena salud física y mental.*
3. *No tener antecedentes penales ni judiciales.*
4. *No tener proceso administrativo disciplinario por presunción de hostigamiento sexual o estar siendo procesado por los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas (art. 90 de la Ley Universitaria N° 30220).*
5. *No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido (SERVIR).*
6. *No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentos Morosos (REDAM)*
7. *No tener incompatibilidad legal o laboral.*
8. *Autenticidad de documentos.*

Suscribo esta declaración jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N°1272, sujetándome a las acciones legales y/o penales que de ello pudiera derivarse, en el marco de las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Villa El Salvador,..... de.....del.....

Firma y DNI N°